

transmitidas a EL FONDO las garantías indicadas en el numeral 21.2 del presente reglamento."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JAI ME QUIJANDRÍA SALMÓN**  
Ministro de Economía y Finanzas

18619

**Establecen términos y condiciones para la sexta emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. N° 010-2003**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 062-2003-EF/77.17**

Lima, 10 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** La sexta emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)

Monto	: Hasta S/.75 000 000,00 (Setenta y cinco millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	: 18 días
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
Mecanismo de colocación	: Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	: 4 400 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrese y comuníquese.

**MARCELINO CÁRDENAS TORRES**  
Director General del Tesoro Público

18604

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 530-2003-EF/43**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 530-2003-EF/43, publicada en la edición del 6 de octubre de 2003, en la página 252591.

En el primer considerando,

**DICE:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2003-EF/10, de fecha 6 de julio de 2003, se designó al señor Jorge Cortez Cumpa...

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2003-EF/10, de fecha 6 de junio de 2003, se designó al señor Jorge Cortez Cumpa...

18568



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

**normaslegales@editoraperu.com.pe**